

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 2 de mayo de 2023 a las 5.00 de la tarde vencieron los términos con que contaban MARÍA WLVIAM PUERTA BERRIO y JHON HENRY DUQUE LONDOÑO, herederos determinados del causante JUAN DAVID DUQUE PUERTA, para contestar la demanda. En tiempo oportuno contestaron no propusieron excepciones.

Vacancia judicial por semana santa abril 3,4,5 de 2023

Armenia, junio trece (13) de 2023

**GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA**

Expediente 630013110004202200295 00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderada judicial por DEYANIRA GÓMEZ BACCA en contra de MARÍA WLVIAM PUERTA BERRIO y JHON HENRY DUQUE LONDOÑO, (Herederos determinados) y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN DAVID DUQUE PUERTA, teniendo en cuenta la constancia anterior, téngase por contestada la demanda presentada por los herederos determinados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso. Igualmente, se reconoce personería para actuar en nombre del extremo pasivo, a la Dra. Luz Adriana González Betancourth.

Ahora bien, atendiendo que, el Curador Ad Litem que representa los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN DAVID DUQUE PUERTA, está debidamente notificado y se encuentra en término para contestar la demanda, el despacho procede a programar fecha para la realización de la prueba de ADN, ordenada en el numeral SEXTO del auto admisorio de la demanda de fecha noviembre 25 de 2022.

Para lo cual, se citan las parte, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad ubicado en la calle 18N # 14-42 de Armenia, para el día **MARTES 27 de JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M**, señores MARÍA WLVIAM PUERTA BERRIO y JHON HENRY DUQUE LONDOÑO, DEYANIRA GÓMEZ BACCA y la menor JUANITA GOMEZ BACCA, quienes deberán acudir en forma puntual, portando documento de identidad.

En consecuencia, el Centro de Servicios judiciales deberá enviar el oficio para la realización de la respectiva prueba, junto con el formato FUS. Además, hacer llegar copia del presente auto y oficios los correos electrónicos de las partes.

Cabe advertir que, de presentarse renuencia por parte de los demandados a realizarse la prueba de ADN en la fecha y hora señalada, se dará aplicación a la norma procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5d3e03fbff590d8af6216f67447ccb9f6472f3ee6dfa97755cfec4bc88deaf**

Documento generado en 14/06/2023 06:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>